

Asuntos tramitados por la Ley de Violencia Doméstica

Asuntos iniciados en los Juzgados Letrados de Familia
Especializados de la Capital en el año 2009

Marzo de 2011

Poder Judicial

División Planeamiento y Presupuesto

INDICE

Introducción.....	2
Parte I – Características de los asuntos de violencia doméstica y de los involucrados.....	4
Parte II – Aspectos relativos al proceso.....	10
1. Audiencias realizadas.....	10
2. Medidas de protección.....	11
3. Pericias realizadas.....	13
4. Asistencia letrada.....	14
5. Culminación del proceso.....	15
6. Duración de los procesos.....	16
Reflexiones finales.....	17

INTRODUCCION

El trabajo que se desarrolla a continuación manifiesta la preocupación del Poder Judicial por atender la problemática entorno a las situaciones de violencia doméstica en la actualidad. Desde el punto de vista de los sistemas de información estadística, a partir de la aprobación de la ley de Violencia Doméstica en el año 2002 se elaboraron los instrumentos necesarios para la recolección de la información que llega a la órbita judicial con esa temática. Inicialmente, se elaboraron los formularios estadísticos anuales, los cuales contienen información sobre la cantidad de asuntos iniciados, la cantidad de audiencias realizadas, etc.. Sin embargo dada la demanda de datos desde diferentes actores u organizaciones, se estimó pertinente un sistema de información más completo que apuntara a obtener con mayor grado de profundidad características respecto no sólo al hecho de violencia doméstica que es denunciado sino también a las características de las personas involucradas en el mismo. La primer propuesta del mismo consistió en el relevamiento de información a través de una muestra de los asuntos iniciados en el año 2005 y posteriormente la Suprema Corte de Justicia aprobó un estudio periódico de seguimiento de todos los asuntos iniciados en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital que se comenzó a aplicar a los asuntos iniciados a partir del 1º de enero de 2008. Este sistema de información es la fuente de datos del presente estudio, el cual recoge la actividad registrada en los expedientes iniciados por la ley de Violencia Doméstica durante el año 2009.

Si bien este estudio es sólo para Montevideo la preocupación por la problemática continúa vigente en relación a la temática, la cual se hace evidente en la actualidad en que la Suprema Corte de Justicia analiza la posibilidad de especializar algunas sedes del interior del país en las cuales no existe especialización separando lo que es la materia familia con la competencia de violencia doméstica y CNA por un lado y por otro lado las restantes materias del CGP.

Este estudio tiene como objetivos generales mantener actualizada la información sobre las situaciones de violencia doméstica que llegan al Poder Judicial, y obtener la evolución histórica en cuanto a la cantidad de casos y características de los mismos. El primer año de esta evolución es el 2008, pero también puede contarse

con el 2005 como año de inicio, en el cual si bien no se realiza un análisis de la totalidad de los iniciados se realizó una muestra representativa de los mismos.

Los objetivos específicos de este estudio son:

1. Conocer las características de la demanda y de los ciudadanos involucrados en los fenómenos de violencia doméstica
2. Analizar el nivel de eficacia de las respuestas dadas por el Poder Judicial a los problemas presentados ante los tribunales
3. Describir las características de los procesos y su duración
4. Contribuir a la evaluación de la ley 17.514, en términos de oportunidades tanto como de dificultades para el abordaje del problema, así como generar información de utilidad para los programas de atención a esta problemática.

METODOLOGIA

El Formulario de Asuntos Tramitados por la ley de Violencia Doméstica es un formulario estandarizado de relevamiento de datos, que se aplica a todos los asuntos iniciados por dicha ley en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital a partir del 1º de enero de 2008. Cada expediente que se inicia, debe incorporar dicho formulario y simultáneamente que se van sucediendo los actos procesales se debe consignar la información requerida en el mismo, con lo cual al mismo tiempo que el proceso finaliza se termina de completar el formulario. Cuando el expediente se archiva el formulario debe ser separado del mismo y enviado a la División Planeamiento y Presupuesto del Poder Judicial

En esta oficina se realiza previo al procesamiento de los datos, un análisis respecto a la coherencia de la información consignada, pero no es posible realizar un control con el expediente de los datos consignados en el formulario.

Participaron en este trabajo:

Recepción de formularios: Verónica Saldivia

Ingreso de datos y control primario de consistencia: Amparo Faig

Procesamiento e informe: Soc. Eugenia Caggiani

Agradecemos especialmente a los funcionarios y actuarios de las sedes por el esfuerzo de completar los formularios.

Parte I

Características de los asuntos de violencia doméstica y de los involucrados

El Departamento de Estadística cuenta con dos fuentes que proveen información acerca de la cantidad de asuntos iniciados por la ley 17.514 de violencia doméstica: el Registro de Datos Anual con el cual cumplen todas las sedes del País y el formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica que se aplica a los asuntos tramitados en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital.

En el primero las sedes consignan puntualmente la cantidad de asuntos iniciados en el año, mientras que por el Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514, tal suma se deduce de la cantidad de formularios remitidos (recordar que se debe llenar un formulario por cada asunto iniciado).

Cuadro n°1 - Asuntos iniciados en materia de violencia doméstica según fuente de información
Montevideo – Año 2009

Turno	Registro Anual	Formulario de Asuntos Tramitados
1º	844	836
2º	1.177	1.034
3º	1.021	906
4º	1.278	988
Total	4.320	3.764

Nuevamente se observan diferencias entre ambas fuentes de información. Si bien las mismas se redujeron, existe en el 2009 una diferencia de 556 asuntos. Respecto a esto, en el informe anterior se habían planteado algunas posibles explicaciones. En el año 2008 se había generado un retraso en el envío de la información debido a que dos turnos no contaron con actuario titular durante un considerable período de tiempo, aspecto que se regularizó en el año 2009. De todas maneras se arribaron a otras dos posibles explicaciones que se resumen a continuación. Parte de esta diferencia es que existan algunos asuntos que aún no han concluido, por lo que no se han remitido a la oficina los formularios correspondientes.

El otro motivo que puede llegar a ser el más frecuente refiere a un modo de proceder de la sede de familia especializado. Cuando la situación de violencia doméstica tiene apariencia delictiva, la Jefatura de Policía de Montevideo comunica al Juzgado de Familia Especializado y al mismo tiempo a la sede letrada penal, iniciándose en ambos casos el expediente. Cuando la sede Penal remite el asunto a Familia Especializado, porque así lo entiende pertinente, ésta que ya tenía un expediente tramitado por el mismo caso, lo adjunta al mismo, previo ingreso del remitido de Penal al Sistema de Gestión de Juzgados. Esto tiene como consecuencia el registro en el Sistema de los dos expedientes que luego se convierten en uno sólo. Es preciso recordar que el dato de asuntos iniciados informados por las sedes en el Registro Anual de Datos proviene del Sistema de Gestión, por lo que este doble registro de un mismo caso que luego se tramita en un solo expediente puede estar explicando la diferencia encontrada entre las dos fuentes de información.

Existen diferentes vías por las cuales es posible dar inicio a un proceso por violencia doméstica, sin embargo prácticamente las tres cuartas partes de los mismos se inician mediante denuncia realizada en la sede policial. A su vez un 13,9% de los casos iniciados, la denuncia se formula directamente en la baranda mediante escrito judicial.

Cuadro nº2 - Procedencia de la denuncia
Montevideo – Año 2009

	Frecuencia	Porcentaje
Penal	203	5,4
MSP	9	0,2
Policial	2.779	73,8
En baranda	525	13,9
Otras	47	1,3
Sin dato	201	5,3
Total	3.764	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

El cuadro que sigue muestra la distribución de las denuncias según el tipo de violencia que se declara. Si bien la ley de violencia doméstica define cuatro situaciones de violencia – violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia patrimonial, en la realidad estas diferentes expresiones de violencia se pueden llegar a dar en forma conjunta. Cabe recordar que la definición de la situación a los efectos del análisis es tomada de la declaración realizada por el denunciante

tanto en la denuncia policial, en el escrito judicial presentado en baranda o en la audiencia preliminar ante el Juez.

**Cuadro n°3 - Tipo de violencia denunciada
Montevideo – Año 2009**

	Frecuencia	Porcentaje
Física	1.733	46
Psicológica	527	14
Física y psicológica	730	19,4
Patrimonial	25	,7
Otras	91	2,4
Sin dato	658	17,5
Total	3.764	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

Puede observarse que en el 46% de los asuntos iniciados en el año 2009 en la capital del país se denuncia violencia física, en un 14% violencia psicológica y en un 19,4% se dan ambas situaciones a la vez. Tienen muy poca incidencia los casos de violencia sexual además que en los casos registrados se dio acompañada por otro tipo de violencia. Dentro de la categoría “otros” se incluyen estas situaciones así como otras que también son de poca incidencia. En comparación con los asuntos iniciados en el año 2008, surge de manera evidente el incremento en las denuncias de violencia física, que son un 10% más del total. Contrariamente se observa un descenso en la cantidad de situaciones de violencia psicológica, al mismo tiempo que la violencia psicológica y física se dan en forma conjunta. Se registró un aumento considerable en la cantidad de asuntos en los que no se consignó el tipo de denuncia, pasando de 7,7% en el 2008 a 17,5% en el 2009.

Para poder realizar un análisis de las características de las personas involucradas en la situación de violencia doméstica denunciada el Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley de Violencia Doméstica contiene dos datos básicos al respecto: sexo y edad tanto de la presunta víctima como del denunciado. También se releva la vinculación existente entre la presunta víctima y el denunciado y entre la presunta víctima y el denunciante.

En cuanto al sexo de la presunta de la víctima, se observa que el 88,2% de los asuntos iniciados en el año 2009 son mujeres y un 11,8% son hombres. Estos

porcentajes siguen dentro de los hallados en los asuntos iniciados en el año 2005 y 2008. Cabe recordar que puede existir más de una víctima por asunto denunciado. En este sentido los porcentajes que lucen en el cuadro son sobre el total de víctimas y no sobre el total de asuntos.

Cuadro nº4 - Sexo de la víctima

Montevideo – Año 2009

	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	446	11,8
Mujer	3.341	88,2
Total	3.787	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley
17.514 de Violencia Doméstica

Nota: hay 7 asuntos en los que no se especifica el
sexo

El tramo de edad entre los 20 y 49 años, es el que concentra la mayoría de las víctimas.

Cuadro nº5 - Edad de la presunta víctima

Montevideo – Año 2009

	Frecuencia	Porcentaje
0-9 años	6	0,2
10-19 años	137	4,7
20-29 años	813	27,6
30-39 años	792	26,9
40-49 años	602	20,5
50-59 años	324	11
60-69 años	132	4,5
70 y más años	135	4,6
Total	2.941	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica
Nota: hay 906 asuntos en los que no se especifica la edad

En cuanto al denunciado, el perfil cambia respecto a la víctima, en este caso se observa que el 88,5% de los denunciados son hombres y el 11,5% son mujeres. Sí hay coincidencia en la edad de los denunciados que al igual que las presuntas víctimas es entre los 20 y 49 años donde se ubican la mayoría de los mismos.

Cuadro nº6 - Sexo del denunciado

Montevideo – Año 2009

	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	3.307	88,5
Mujer	431	11,5
Total	3.738	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

Nota: hay 72 asuntos en los que no se especifica el sexo

Cuadro nº7 - Edad del denunciado

Montevideo – Año 2009

	Frecuencia	Porcentaje
10-19 años	100	3,6
20-29 años	800	28,8
30-39 años	794	28,6
40-49 años	603	21,7
50-59 años	313	11,3
60-69 años	107	3,9
70 y más años	56	2
Total	2.773	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

Nota: hay 1.038 asuntos en los que no se especifica la edad

Los asuntos iniciados cuentan con la particularidad de que el hecho puede ser denunciado por cualquier persona ante la sede judicial la que luego se responsabilizará por citar a quienes están involucrados en la denuncia para tomar las declaraciones necesarias y evaluar lo sucedido. No obstante, igualmente sucede que en la mayoría de los casos los denunciantes son las propias víctimas.

Cuadro nº8 - Vínculo entre el denunciante y la víctima

Montevideo – Año 2009

	Frecuencia	Porcentaje
Propia víctima	3.177	84,4
Otro familiar	61	1,6
Terceros	36	1
Sin dato	490	13
Total	3.764	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

En cuanto a la relación entre el denunciado y la propia víctima no existen variaciones importantes en relación a años anteriores, observándose que en un 71,2% el denunciado es el cónyuge de la víctima.

Cuadro nº 9 - Vínculo entre el denunciado y la víctima
Montevideo - Año 2009

	Frecuencia	Porcentaje
Cónyuge	2.681	71,2
Padre	44	1,2
Madre	31	,8
Otro	571	15,2
Sin dato	437	11,6
Total	3.764	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

En conclusión, el perfil de las personas involucradas en estos casos continúa siendo similar al de años anteriores. Se trata de presuntas víctimas en su mayoría mujeres de entre 20 y 49 años y denunciados hombres de igual franja etaria entre los cuales existe o ha existido una relación de pareja.

PARTE II

Aspectos relativos al proceso

El análisis de los asuntos judiciales de violencia doméstica tramitados por la ley 17.514 implica el estudio de las características del hecho desde un punto de vista que podría llamarse social, y conjuntamente el análisis del tratamiento que este hecho tiene en la sede judicial acorde con lo que prevee la ley. De forma muy resumida el procedimiento en estos asuntos supone que una vez que el Juez toma conocimiento de estos asuntos convoca a una audiencia preliminar entre las partes involucradas en la que realiza una primer evaluación del hecho en base a las declaraciones del denunciado y de la presunta víctima. En esta audiencia el Juez dictará medidas de protección de la presunta víctima, solicitará un diagnóstico de situación convocará a una audiencia en un plazo legal de 10 días para evaluar el cumplimiento de las medidas. Un análisis de este procedimiento supone un estudio de la cantidad de audiencias preliminares y evaluatorias realizadas, así como del tiempo transcurrido entre ellas, la realización de pericias y la cantidad de medidas de protección dictadas, su tipo y su cumplimiento, entre otros aspectos. También se analizará la duración de estos procesos y la causa por la cual el mismo concluye.

1. Audiencias realizadas

Si bien como se señaló anteriormente el proceso dispuesto en la ley 17.514 prevee la realización de al menos dos audiencias – una preliminar y otra evaluatoria – por diversos motivos esto no se da en todos los casos en la realidad.

En relación a las audiencias preliminares se observa que en el 16.8% de los asuntos iniciados en el año 2009 no se realizaron audiencias preliminares, mientras que en la mayor parte de los mismos se realizó una audiencia preliminar.¹ Esta circunstancia (que no se realice la audiencia preliminar) puede estar asociada a que la parte denunciante desista del asunto o a la imposibilidad de conducir al denunciado debido a inconvenientes con los domicilios brindados.

¹ Cuando una audiencia es convocada pero no se efectiviza porque algunas de las partes no concurre igualmente se contabiliza. Cuando se señala que el proceso no registró audiencias supone que ni siquiera fueron convocadas.

**Cuadro nº 10 - Cantidad de audiencias preliminares realizadas por asunto
Montevideo – Año 2009**

	Frecuencia	Porcentaje
0	633	16,8
1	2.883	76,6
2	207	5,5
3 y más	41	1
Total	3.764	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

El tiempo que transcurre desde la fecha en que se inicia el asunto hasta que se realiza la audiencia preliminar es en promedio de 25 días, aunque hay que destacar que en 547 casos la audiencia preliminar se realiza inmediatamente en el día que se presenta la denuncia. En el año 2008 el tiempo promedio fue de 16 días y en 656 casos de 3.556 se realizó en el mismo día que se tomó conocimiento del asunto en la sede.

**Cuadro nº11 - Cantidad de audiencias evaluatorias realizadas por asunto
Montevideo – Año 2009**

	Frecuencia	Porcentaje
0	2.953	78,5
1	634	16,8
2	132	3,5
3 y más	45	1,2
Total	3.764	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

Por su parte la cantidad de audiencias evaluatorias se realizan en una proporción menor de asuntos iniciados, sólo en un 21.5% del total de asuntos iniciados en el año 2009, unos 811 asuntos. En los casos en que se realizó la audiencia evaluatoria el tiempo transcurrido entre la fecha de la primer audiencia preliminar y la primer audiencia evaluatoria es de 53 días con una mediana de 32 días.

2. Medidas de protección

En el siguiente cuadro se presenta la distribución de los asuntos iniciados en relación a la cantidad de medidas dictadas por expediente, en el cual se puede observar que en el 30% de los mismos no se dictan medidas y que en el 42,6% de los casos se dictan 2 medidas conjuntamente.

**Cuadro nº12 - Cantidad de medidas dictadas por asunto
Montevideo – Año 2009**

Cantidad de medidas	Frecuencia	Porcentaje
0	1.142	30,3
1	161	4,3
2	1.603	42,6
3	766	20,4
4	85	2,3
5	7	0,2
Total	3.764	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

Respecto al tipo de medida dictada por el Juez, se debe recordar que el fin de las mismas es proteger la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal así como la asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar. Hay previstas 10 medidas de protección entre las cuales el juez decide en función de la situación. Las medidas dictadas con mayor frecuencia son las correspondientes a los numerales 3 y 4 las cuales son tendientes a evitar el contacto entre la presunta víctima y el agresor.

**Cuadro nº13 - Medidas de protección dictadas según contenido
Medidas de protección cumplidas
Montevideo – Año 2009**

Cantidad de expedientes y porcentaje de los que se dictaron medidas sobre el total de expedientes

	Cantidad de medidas dictadas	Porcentaje	Porcentaje de medidas cumplidas en el total de dictadas
Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio de la víctima (numeral 3 art. 10)	2.421	64.3	12.5
Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse con la víctima (numeral 4 art. 10)	2.390	63.5	12.2
Retiro del agresor (numeral 1 art. 10)	976	25.9	8.1
Resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias (numeral 8 art. 10)	30	0.8	6.6
Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación (numeral 7 art. 10)	90	2.4	4.4
Reintegro al domicilio de la víctima (numeral 2 art. 10)	121	3.2	18.2
Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder (numeral 5 art. 10)	12	0.3	8
Fijar una obligación alimentaria provisional a favor de la víctima (numeral 6 art. 10)	-	-	-

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

Como puede observarse en el cuadro el porcentaje de medidas cumplidas puede considerarse bajo en todos los casos. Sin embargo es muy importante analizar algunos elementos que le quitan confiabilidad al indicador, si bien oportunamente se tuvo en cuenta para el formulario de relevamiento de datos. Un primer elemento es que si la audiencia evaluatoria no se realiza no se puede verificar el cumplimiento de la medida. En segundo lugar algunas medidas no tienen un cumplimiento expreso en el mismo proceso, como es el caso de la fijación de la pensión alimenticia y lo relativo a la guarda y tenencia de los hijos, lo cual se resuelve en un juicio posterior. Y en último lugar, también se puede observar que el procedimiento seguido por el Juez es que dicta medidas, les otorga un plazo, y ordena que vencido el mismo si no hay acontecimientos nuevos se archive el expediente, quedando sin oportunidad de verificar el cumplimiento de las medidas.

3. Pericias realizadas

Como es sabido la ley prevee la realización de un diagnóstico de situación, el que será elaborado de forma interdisciplinaria y tendrá por objetivo determinar los daños físicos o síquicos sufridos la víctima, evaluar la situación de peligro y el entorno social de los involucrados.

En los 3.764 asuntos analizados iniciados en el año 2009 se solicitaron un total de 885 pericias, las cuales se distribuyen según tipo de acuerdo al cuadro que se presenta a continuación.

Cuadro nº 14 - Pericias solicitadas según tipo
Montevideo – Año 2009

Tipo de pericia	Frecuencia	Porcentaje
Médico Legal	124	14
Médico psiquiátrica	225	25.4
Médico psicológica	208	23.5
Social	328	37.1
Total	885	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

La duración de todas las pericias desde que son solicitadas por el Juez hasta que son devueltas es de 1 mes aproximadamente en promedio, similar magnitud a lo registrado en los asuntos iniciados en el año 2008. Este disminuye sólo en el caso de

las pericias médico forense las cuales en su mayoría se realizan en el mismo día en que son solicitadas por el Juez. De todas maneras para el análisis del tiempo que demoran las pericias sólo se tiene en cuenta aquellos casos en los que se cuenta con la fecha de solicitud del Juez y la fecha de devolución por el responsable. Es importante tener en cuenta al analizar la cantidad de pericias realizadas que sucede en ocasiones, que las partes no concurren a realizar las entrevistas con los profesionales encargados de realizar la pericia y lógicamente en estos casos la misma no se puede realizar.

Se constata nuevamente que casi la totalidad de los diagnósticos de situación son realizados por el equipo técnico de la sede conformado por médicos clínicos, médicos psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales.

Cuadro nº15 - Pericias realizadas según responsable de la misma

Montevideo – Año 2009		
Responsable de la pericia	Frecuencia	Porcentaje
Equipo Técnico	610	97.4
ITF	6	1
DAS	5	0.8
INAU	5	0.8
Total	626	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica
Nota: en 259 casos no se señaló el responsable de la pericia

4. Asistencia letrada

Un elemento a estudiar es el tipo de asistencia letrada utilizada por las partes. Se puede observar que la mayoría tanto de las presuntas víctimas como de los denunciados, utilizan el servicio de la Defensa Pública. Es muy importante tener en cuenta la gran cantidad de asuntos en los que no es posible determinar el tipo de asistencia en tanto las partes no concurren a la audiencia.

Cuadro nº16 – Tipo de asistencia letrada de los involucrados

Montevideo – Año 2009

Asistencia letrada	Víctima	Denunciado
	1.656	1.237
Defensa Pública	85.1%	83.8%
	285	235
Abogado Particular	14.6%	15.9%
	5	5
Ambos	0.3%	0.3%
Total	1.946	1.477

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

5. Culminación del proceso

La forma de conclusión de los asuntos tramitados por la ley de violencia doméstica posee la particularidad de que en ningún caso se dicta sentencia definitiva. Los asuntos terminan sencillamente por un decreto judicial que dispone el archivo de las actuaciones, el cual puede desarrollar las razones del mismo o no. En el instrumento de relevamiento de la información se anticipan algunas razones que pueden ser consideradas como las relevantes desde el punto de vista del tipo de fenómeno en cuestión, las cuales además se sistematizaron a partir de la muestra de asuntos iniciados en el año 2005. Una de las primeras razones que surge es que la parte denunciante levante expresamente la denuncia o que no concurra a la audiencia, con lo cual se toma como un desistimiento. Otra de las razones por las cuales no se prosigue con el proceso es que tanto denunciante como denunciado no concurran a la audiencia. Otro motivo es que el hecho denunciado no encuadre en lo que la ley define como una situación de violencia doméstica. Finalmente, existe la posibilidad de que se cumplan las medidas de protección dictadas por el juez, lo cual es el objetivo de la ley saneando así la situación en particular. No es del todo preciso el porcentaje de archivos que se dan por esta causa ya que no siempre se registra en el formulario si la medida ha sido cumplida o no. También se podrá observar que el porcentaje de asuntos que se archivan sin determinar la causa es muy alto. En otras ocasiones esto se ha asociado a que luego que el Juez dicta las medidas, decreta que vencido el plazo de las mismas si no existen hechos nuevos, el expediente se archive.

A continuación se presenta la distribución de los asuntos según la causa por la que se archiva.

**Cuadro nº17 - Causa del archivo
Montevideo – Año 2009**

Causa de archivo	Frecuencia	Porcentaje
La parte denunciante levanta la denuncia, no concurre a la audiencia	725	19,3
Tanto denunciante como denunciado no concurren a la audiencia	647	17,2
El caso no encuadra en una situación de violencia doméstica	76	2
El expediente fue remitido a otra sede	7	0,2
Otras causas	2.057	54,6
Cumplimiento de medidas	244	6,5
Sin dato	8	0,2
Total	3.764	100

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

6. Duración de los procesos

La duración promedio de los asuntos iniciados en el año 2009 en materia de violencia doméstica en la capital es de 3,9 meses, mientras que la duración mediana es de 3,2 meses. A continuación se presenta la duración total de proceso según turno.

Cuadro nº18 - Duración del proceso en meses según turno

Turno	Promedio	Mediana
1º	3.1	2.4
2º	3.4	3
3º	4.4	3.8
4º	4.6	4.2
Total	3.9	3.2

Fuente: Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica

Reflexiones finales

Este trabajo tiene entre sus objetivos contribuir al conocimiento de la situación de violencia doméstica desde la perspectiva judicial. Esto implica en primer lugar el análisis de los hechos de violencia doméstica que llegan a conocimiento de la autoridad judicial, ya sea previa denuncia policial o por otros modos. En este sentido, el primer elemento que hay que reconocer es que pueden existir acontecimientos de violencia doméstica que no sean denunciados.

En segundo lugar la circunstancia de estudiar asuntos de violencia doméstica que han sido judicializados, determina la ejecución de algunas líneas de análisis. Una es el relevamiento de algunos datos sociodemográficos básicos, como el sexo y la edad de los involucrados. Otra que analiza el vínculo entre las personas directamente involucradas. La tercera refiere a la respuesta judicial que se da a la problemática social. Recordemos que la ley de Violencia de Doméstica fue sancionada a instancias de la necesidad de dar una solución de corto plazo a una problemática que venía teniendo cada vez más protagonismo en la agenda social y no tenía un lugar adecuado para su tratamiento. Esto trajo aparejado la creación de cuatro sedes denominadas Juzgados Letrados de Familia Especializados, además de una defensoría también especializada en este tema. Esto genera la necesidad de analizar cómo se resuelve en la vía judicial estos asuntos denunciados y de identificar los principales problemas que en ese camino se producen.

En estos ejes de análisis, el estudio de los asuntos de violencia doméstica iniciados en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital en el año 2009, permite plantear que los hechos de violencia así como la respuesta judicial a los mismos tiende a una consolidación de sus características. Tanto el perfil sociodemográfico de los involucrados como la vinculación entre los mismos no registra diferencias entre los asuntos iniciados en los años 2005, 2008 y 2009.

Lo mismo sucede en relación a los aspectos procesales, el porcentaje de asuntos en los que se celebran audiencias preliminares es similar y también lo es para las audiencias evaluatorias. La proporción de asuntos en los que se pueden efectivizar el diagnóstico de situación continúan siendo similar, y el tipo y la cantidad de medidas dictadas también. Sólo algunas diferencias de mayor entidad se observan en la causa

de archivo, las que radican en un aumento de la proporción de asuntos que se archivan porque ninguna de las partes concurren a las audiencias, en detrimento de los casos que se archivan porque es la parte denunciante la que levanta la denuncia.

De esta manera y como se mencionaba más arriba, si bien la serie de datos se reduce a tres estudios, que recorren el período 2005 – 2009, se puede afirmar que no se vislumbran novedades en los datos analizados. Como contrapartida, lo que surge es la continuidad de algunas dificultades para cumplir con todas las instancias y mecanismos que la ley prevé para una solución al menos a corto plazo del conflicto en cuestión. El tipo de datos relevados en este estudio no permite comprender las razones por las que estas dificultades se dan pero sí permiten dar cuenta de las mismas.

A simple vista surge la imposibilidad de realizar en todos los casos iniciados la audiencia preliminar y la audiencia evaluatoria. Es en una minoría de los asuntos en los que se realiza el diagnóstico de situación, el cual se supone que es fundamental para el Juez tengan elementos suficientes para entender la situación y tomar la resolución más ajustada, por ejemplo en el tipo de medidas que dicta. Respecto a esto último, el análisis muestra como existe una proporción importante de casos en los que no se dicta ninguna medida. Puede deducirse para algunos de estos puntos al menos un elemento en común que es la no asistencia de los involucrados a las diferentes instancias; lo que no puede determinarse con la información recibida es si no lo hacen por decisión propia o porque no han sido debidamente convocados.

En resumen, teniendo en cuenta todo lo analizado vale destacar que a nueve años de sancionada la ley uno de los hallazgos más importantes del actual trabajo, no parece pasar por la caracterización de la situación en sí misma, sino por la posibilidades de instrumentación de lo que la ley prevé.